

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.-

Oficio N° 2386

Señora

Coordinadora Observatorio Electoral de la

Universidad Nacional del Comahue

Sra. Daniela Zacharias

SU DESPACHO

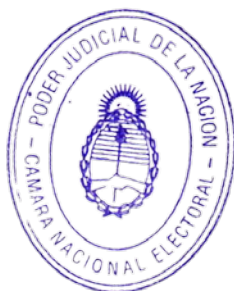
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto, para su conocimiento y efecto, copia de la Resolución N° 16/2025 SAE dictada en los términos de la Acordada N° 128/2011 CNE, que ratifica la inscripción en el Registro de entidades acreditadas para ejercer Acompañamiento Cívico al Observatorio Electoral de la Universidad Nacional de Comahue.

A tales fines se le hace saber que deberá concurrir o comunicarse con las Secretarías Electorales de los distritos Neuquén y Río Negro a los fines de coordinar el alcance específico de las tareas que estarán autorizados a realizar y se los instruya acerca de los establecimientos en que podrán realizarlas.

Sin perjuicio de ello, conforme la normativa electoral los acompañantes cívicos electorales que sean designados para realizar las mencionadas tareas sólo podrán desempeñarse en los establecimientos de votación hasta las 18 hs. del día de la elección (artículo 101 del Código Electoral Nacional).

Sin más, saludo a usted con las expresiones de mi mayor consideración.



RESOLUCIÓN N° 16/2025

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.

VISTA: la presentación efectuada por la representante del Observatorio Electoral de la Universidad Nacional del Comahue, en la que solicita se la autorice a desempeñar tareas de acompañamiento cívico electoral, durante las elecciones nacionales convocadas para el 26 de octubre del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada N° 128/11 CNE, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que la mencionada organización de la sociedad civil se encuentra inscripta en el Registro de entidades acreditadas para ejercer actividades de acompañamiento cívico electoral y ha cumplido con los requisitos previstos en el Anexo I, punto 4° de la Acordada N° 128/11 de la Cámara Nacional Electoral, así como también, ha completado la ficha técnica prevista en el Anexo II.

2°) Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde advertir que, al momento de la presentación, no ha acompañado la "nómina completa de individuos participantes" prevista en el Anexo III de la referida Acordada.

3°) Que, resulta pertinente tener en consideración que, una vez autorizada la entidad en el Registro a cargo de esta Cámara, su representante deberá concurrir y/o comunicarse con la Secretaría Electoral de cada uno de los distritos en los que pretende desarrollar las actividades, a fin de coordinar el alcance específico de las tareas que los acompañantes cívico electorales estarán autorizados a realizar en cada jurisdicción.

4°) Que, corresponde prever que las credenciales de los acompañantes cívicos autorizados podrán ser entregadas, indistintamente, en soporte físico o en archivo de imagen, para su impresión por la propia organización, y de conformidad con lo que cada Secretaría Electoral establezca.

5°) Que, sin perjuicio de lo expuesto y en atención al alcance de la autorización concedida, la tarea realizada por los acompañantes cívicos electores deberá ser imparcial, objetiva y neutral y se debe evitar obstruir o alterar, de cualquier modo, la labor de las autoridades de mesa y Delegados de la Justicia Nacional Electoral, así como de realizar cualquier

otra actividad susceptible de interferir en modo alguno en el correcto desempeño de sus funciones.

En el mismo orden de ideas y, conforme lo establecido en el artículo 101 del Código Electoral Nacional, los acompañantes podrán desempeñarse en los establecimientos de votación hasta las 18 hs. del día de la elección.

En orden a las consideraciones que anteceden, SE RESUELVE:

1º) Ratificar la inscripción del Observatorio Electoral de la Universidad Nacional del Comahue en el Registro de entidades acreditadas para ejercer el acompañamiento cívico (Ac. N° 128/11 CNE).

2º) Hacer saber a la referida organización que deberá acompañar la nómina completa de individuos participantes, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Anexo III de la mencionada Acordada, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación.

3º) Hacer saber a la organización que deberá concurrir o comunicarse con la Secretaría Electoral de Neuquén y Río Negro, a fin de solicitar la correspondiente autorización y coordinar el alcance específico de las actividades que los acompañantes cívicos estarán autorizados a realizar y, asimismo, que se los instruya acerca de los establecimientos en que podrán realizarlas.

Regístrese y notifíquese. Hágase saber al Comando General Electoral, ofíciase a los Jueces Federales con competencia electoral correspondientes y, oportunamente, archívese.-



SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL